



Abanderado / 1 176

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"

PEDERNERA 1190

Tel. 23404 - 23370

5700 - San Luis

SAN LUIS, 12 NOV 1996

VISTO:

El Expte. A-6-501/96, mediante el cual se tramita la modificación de la Ordenanza 1/87 del Consejo de Escuela; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada contiene el Régimen Permanente de la Elección de abanderados y escoltas de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

Que el Régimen citado se basa en la Circular N° 187/86 de la Dirección Nacional de Enseñanza Media.

Que atento a las necesidades institucionales es conveniente dictar una disposición que rija para los niveles Primario y Medio.

Que los Sres. Padres de los alumnos de Nivel Primario solicitan modificación del régimen vigente.

Que Rengencia eleva un informe sobre dicha elección.

Que resulta justo tener presente no sólo las condiciones académicas de los alumnos, sino todas las cualidades evidenciadas por los estudiantes en su vida escolar.

Que es objetivo de la Escuela dar participación activa a los estudiantes en sus actos institucionales.

Que el acto de Elección de Abanderados es una actividad que //

Dr. L. Rosales de Cruzado
RECTORA
Escuela Normal "Juan P. Pringles"

Dr. M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

CORRESPONDE ORDENANZA C.E. N° 003

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"

PEDERNERA 1190

Tel. 23404 - 23370

5700 - San Luis

////

contribuye a formar la capacidad crítico-reflexiva y a la construcción de una sociedad justa y solidaria..

Que la Comisión Especial integrada al efecto, elevó al Consejo de Escuela la pertinente modificación de la Ord. 1/87 C.E..

Que el Consejo de Escuela en su sesión del día 6/11/96 dio acuerdo favorable al dictamen de la Comisión Especial.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE LA ESCUELA NORMAL 'JUAN PASCUAL PRINGLES'

ORDENA:

ARTICULO 1º.- La condición de abanderado y escoltas de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles", a los efectos de la representación del Establecimiento, será ejercida por alumnos del último curso del Nivel Medio.

+ ARTICULO 2º.- La condición de abanderado y escoltas de Nivel Primario, a efectos de la representación en los Actos propios del Nivel y en oportunidades específicas, será ejercida por alumnos del último grado del Nivel Primario.

ARTICULO 3º.- Todas las divisiones de dichos cursos/grados participarán igualmente del honor de aportar abanderado y escoltas de la Bandera Nacional para los actos en los que ésta presida la celebración.

ARTICULO 4º.- La forma de elección y la de ejercer altamente la función de abanderado y escoltas entre las distintas divisiones de los Niveles Medio y Primario, se determinan en el ANEXO I que corre agregado a esta Ordenanza y de la que

Rosales de Cruz
RECTORA
NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

CORRESPONDE ORDENANZA C.E. Nº 003

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"

PEDERNERA 1190 Tel. 23404 - 23370 5700 - San Luis

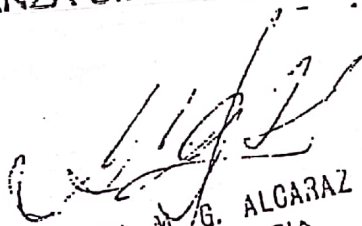
////

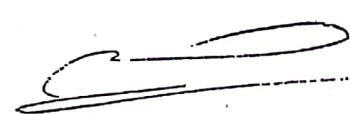
forma parte indisoluble.

ARTICULO 5º.- Derógase la Ordenanza N° 1/87 del Consejo de Escuela; y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.

ORDENANZA C.E. N° 003. —


MONICA M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA


Lic. Edita L. Rosales de Oruño
RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"

PEDERNERA 1190

Tel. 23404 - 23370

5700 - 8300 Luis

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE ABANDERADO Y ESCOLTAS DE LOS NIVELES MEDIO Y PRIMARIO

CAPITULO I : Condiciones requeridas:

1.- Estarán en condiciones de ser elegidos abanderados y escoltas de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" y/o de Nivel Primario de la Escuela Normal, aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino, nativo, naturalizado o por opción
- b) Ser alumno regular de 4^{to} Año del Nivel Medio y/o de 5^{to} ~~6^{to}~~ Grado del Nivel Primario del Establecimiento en el momento de la elección y haber aprobado la totalidad de los objetivos del curso/grado, estando en condiciones de ser promovido al 5^{to} ~~6^{to}~~ Año del Nivel Medio (7^{to} ~~6^{to}~~ Grado del Nivel Primario.
- c) Haber tenido continuidad como alumno regular en la Escuela desde:
 - Para el Nivel Medio desde el Tercer Año del Ciclo Básico de estudio inclusive.
 - Para el Nivel Primario, desde el Cuarto Grado inclusive
- d) No registrar sanciones disciplinarias personales.
- e) No haber sido reincorporado por inasistencias durante el año de la elección excepto aquellos casos en que el 80 % de las inasistencias haya sido originado por enfermedad.

Suprimir
007
Orden
L. Rosales de Gracia
RECTORA
ESCUELA NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

ALICIA M. B. ALGARAZ
PRO-SECRETARIA

CORRESP. ANEXO I ORDENANZA C.E. N° 003

IIIIII



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"

PEDERNERA 1190

Tel. 23404 - 23370

5700 - San Luis

////

- 2.- Quienes elijan abanderados y escoltas deberán tener en cuenta todas las condiciones personales y académicas de cada uno de los alumnos. El rendimiento escolar será uno de los elementos, pero no la única condición, por cuanto a él se agregarán los aspectos señalados en la Hoja de Cotejo del Area Socioemocional, que se agrega como ANEXO II de esta Ordenanza y de la que que también forma parte indisoluble.
- 3.- Los abanderados y escoltas perderán su condición de tales si en el transcurso del año lectivo en el que ejerzan la función incurran en:
- a) Registrar sanciones disciplinarias individuales.
 - b) No haber aprobado alguna materia al finalizar cualquiera de las etapas del proceso evaluativo.
 - c) Ser reincorporado por inasistencias, excepto las causadas por enfermedad debidamente comprobadas, con el límite establecido en el punto 1.e.

CAPITULO II: Metodología para la elección:

- 4.- La elección se hará en cada división de 4^{to} Año del Nivel Medio y/o 5^{to} Grado del Nivel Primario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del último período de evaluación y una vez conocidas las calificaciones que se requiere en el punto 1.b.
- 5.- Sección Alumnos junto con Preceptoría de Nivel Primario/Medio; confeccionarán el listado de alumnos que reúnan las condiciones estipuladas en el punto 1.-

L. Rosales de S.
RECTORA
NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

A. M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

CORRESP. ANEXO I ORDENZA C.E. N° 003

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"
PEDERNERA 1190 Tel. 23404 - 23370 5700 - San Luis

//////

6.- Una vez conocidos los listados para:

- a) Nivel Medio: Se habilitará en cada división una urna en la que alumnos, profesores, preceptores, Director y Vicedirectores emitirán su voto, sin ninguna identificación según su condición.
- b) Nivel Primario: Se habilitará en cada división una urna en la que alumnos, maestros de la división y/o por área, maestros especiales, maestros auxiliares, preceptor, Subregente del Ciclo emitirán su voto, sin ninguna identificación según su condición.

7.- Cada uno de los electores votará por un alumno incluido en el listado escribiendo correctamente nombres y apellidos completos. El personal directivo adoptará las medidas conducentes para lograr que voten todos los electores dentro del mismo turno de actividades. Finalizado el mismo la elección será válida si ha votado no menos del 80 % de los electores.

8.- Finalizada la votación se procederá al escrutinio, siempre por división, confeccionando en cada una de las mismas, una lista con los cinco (5) alumnos más votados, en orden decreciente. Al primero de ella le corresponderá la condición de Abanderado, los siguientes serán Primer Escolta, Segundo Escolta; y Escolta Suplentes Primero y Segundo. En caso de empate el Rector/a y/o Regente, según el Nivel que corresponda, decidirá con su voto la situación en cualquiera de las categorías en que se hubiera producido el mismo.

L. Rosales de Cruceta
RECTORA
NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

NICA M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

CORRESP. ANEXO I ORDENANZA C.E. N° 003

//////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"

EDERNEA 1190 Tel. 23404 - 23370 5700 - San Luis

IIIIII

CAPITULO III: Rotación en la representatividad:

- 9.- A efectos de distribuir equivalentemente la cantidad de actos en los que abanderados y escoltas de cada división de 5^{to} Año / 7^{mo} Grado podrán participar, Dirección/Regencia confeccionará al inicio del año lectivo correspondiente, un listado de turnos sucesivos con todas las divisiones. El orden de figuración en el listado será determinado por sorteo y una vez agotado el primer turno se repetirá en el mismo orden, de modo tal que no se repita dos veces consecutivas la misma división
- 10.- Dirección/Regencia habilitará un Libro de Actas destinado exclusivamente a registrar los resultados de las elecciones, listado de turnos y todo lo concerniente a la determinación de abanderados y escoltas.

CAPITULO IV: Disposiciones Generales:

- 11.- Según lo determinado por Resol. Ministerial N° 1818/84, los alumnos no podrán renunciar al honor de ser abanderados o escoltas excepto por razones de carácter religioso, fundados en los principios sustentados por cualquiera de las religiones o cultos reconocidos por el Estado Nacional e inscriptos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.
- 12.- Las situaciones especiales no contempladas en la presente disposición se elevarán en consulta al Consejo de Escuela, y aquellas que requieran decisión inmediata deberán ser resueltos por el Director/Regente en uso de sus funciones y respetando el espíritu que sustenta esta disposición.

CORRESP. ANEXO I ORDENANZA C.E. N° 003

MONICA M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

Lic. Edita L. Rosales de Grucena
RECTORA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"
PEDERNERA 1190 Tel. 23404 - 23370 5700 - San Luis

ANEXO II
HOJA DE COTEJO
AREA SOCIOEMOCIONAL

ASPECTOS A CONSIDERAR

1- Curiosidad Intelectual

- * Se interesa por conocer el por qué de las cosas en las diferentes materias.
- * Aporta información adquirida en diversas fuentes bibliográficas distintas de las indicadas por el Profesor.

2- Flexibilidad

- * Respeta sistemas de valores de otras personas y de otras culturas.
- * Tolera opiniones y puntos de vista distintos de los suyos.

3- Honestidad en su conducta

- * Respeta la propiedad de la obra ajena y no la destruye y/o la presenta como propia.
- * Actúa sin agresividad física y/o mental con respeto a sí mismo y a los demás

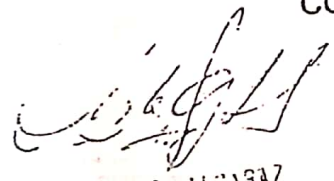
4- Responsabilidad

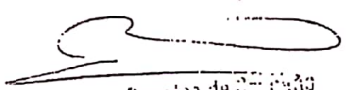
- * Se compromete con las personas y las cosas adquiriendo una obligación personal hacia ellas.

5- Sentido de cooperación

- * Participa en acciones solidarias tendiente a lograr objetivos comunes (en relación con la Institución docentes y grupos de pares).
- * Participa en proyectos y/o actividades que signifiquen la búsqueda de soluciones a problemas escolares.

CORRESP. ANEXO II ORD. C.E. N° 003


MONICA M. G. ALCARAZ


Lic. Edita L. Rosales de Oficina
REGISTRA

ELECCION DE ABANDERADOS.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "Juan Páscual Pringlés"
Pedernera 1190 Tel. 23404 - 23370 - 5700 - San Luis

SAN LUIS, 16 OCT 1997

VISTO:

El Expte. A-6-538/97, mediante el cual el Vice Director Prof. Rosendo VILLEGAS solicita modificación de la Ordenanza 003/96 C.E., y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza reglamenta la Elección de Abanderados y Escollas de los Niveles Primario y Medio;

Que el Vice Director VILLEGAS solicita la anulación del punto 1 inc. c) CAPITULO I del Anexo I de la mencionada disposición.

Que dicho punto expresa: "Haber tenido continuidad como alumno regular en la Escuela desde: - Para Nivel Medio desde el Tercer Año del Ciclo Básico de estudio inclusive"

Que suprimiendo el punto expresado en el Considerando precedente, se formaliza una equitativa e igualitaria posibilidad de participación a todos los alumnos regulares del Establecimiento.

Que el Consejo de Escuela en su sesión del día 9/10/97 resolvió suprimir el inc. c) en un todo, abarcando también lo referido a Nivel Primario.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE LA ESCUELA NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

ORDENA:

ARTICULO 1º.- SUPRIMIR en un todo el inc. c) CAPITULO I del ANEXO I de la Ordenanza 003/96 C.E., conforme a los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.

ORDENANZA N° 007

MONTEA W. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

Lic. Edita L. Rosales de Dracosta
RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "JUAN PASCUAL PRINGLES"
PEDERNERA 1190 Tel. 23404 - 23370 5700 - San Luis

////

- 2.- Quienes elijan abanderados y escoltas deberán tener en cuenta todas las condiciones personales y académicas de cada uno de los alumnos. El rendimiento escolar será uno de los elementos, pero no la única condición, por cuanto a él se agregarán los aspectos señalados en la Hoja de Cotejo del Area Socioemocional, que se agrega como ANEXO II de esta Ordenanza y de la que que también forma parte indisoluble.
- 3.- Los abanderados y escoltas perderán su condición de tales, si en el transcurso del año lectivo en el que ejerzan la función incurran en:
 - a) Registrar sanciones disciplinarias individuales.
 - b) No haber aprobado alguna materia al finalizar cualquiera de las etapas del proceso evaluativo.
 - c) Ser reincorporado por inasistencias, excepto las causadas por enfermedad debidamente comprobadas, con el límite establecido en el punto 1.e.

CAPITULO II: Metodología para la elección:

- 4.- La elección se hará en cada división de 4º Año del Nivel Medio y/o 6º Grado del Nivel Primario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del último período de evaluación y una vez conocidas las calificaciones que se requiere en el punto 1.b.
- 5.- Sección Alumnos junto con Preceptoría de Nivel Primario/Medio, confeccionarán el listado de alumnos que reúnan las condiciones estipuladas en el punto 1.-

Edita L. Rosales de Cruz
RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

PRO-SECRETARIA
M. G. ALCARAZ

CORRESP. ANEXO I ORDENZA C.E. N° 003

////



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"

Pedernera 1190

Tel. 23404 - 23370

5700 - San Luis

1973-TRANSITANDO LOS 25 AÑOS-1998

SAN LUIS, 21 OCT 1998

VISTO:

El Expte A- 6-589/98, mediante el cual se solicita la modificación TRANSITORIA de la Ord. C.E. 003/96 y su modificatoria Ord. 007/97 C. E. ; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario tal modificación en razón de los nuevos requerimientos de la Ley Federal de Educación.

Que una Comisión Especial está trabajando para la readecuación de la nueva estructura conforme a lo establecido por la citada Ley.

Que ínter se defina la nueva estructura corresponderá a los alumnos que cursan el 5to Año de EGB2 hacer la elección de abanderados para el año siguiente.

Que el Consejo de Escuela en su sesión del día 9 de Octubre de 1998 prestó acuerdo favorable a la propuesta presentada.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE LA ESCUELA NORMAL "JUAN PASCUAL PRINGLES" ORDENA

ARTICULO 1° - MODIFICAR TRANSITORIAMENTE a partir del presente período lectivo e ínter se defina la nueva estructura prevista por la Ley Federal de Educación, de la Ord. 003/96 C. E. ; de la siguiente manera:

- En los Considerandos donde dice "Nivel Primario" debe decir "EGB 1 y EGB2"

CORRESP. ORD. C.E. N° 005

////

Es copia

22 OCT 1998

En

CLAUDIA L. de OLGUIN
JEFE DE MESA ENTRADAS E. N. J. P. P.

RECTOR
ESCUELA NORMAL JUAN P. PRINGLES

PRO-SECRETARIA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"

Pedernera 1190

Tel. 23404 - 23370

5700 - San Luis

1973 - TRANSITANDO LOS 25 AÑOS - 1998

////

- Cambiar el Texto del Art. 2° de la Ord. 003/96 C:E; el que quedaría redactado de la siguiente forma:

"La condición de abanderados y escoltas de EGB 1 y EGB 2 a efectos de la representación en los Actos propios de los Ciclos y en oportunidades específicas, será ejercida por los alumnos del último año de EGB2"

- En el ANEXO I de la Ord. 003/96 C:E:

* Donde dice "de Nivel Primario" debe decir "de EGB 1 y EGB 2"

* Donde dice "6to Grado del Nivel Primario" debe decir "5to Año de EGB2"

* Donde dice "7mo Grado del Nivel Primario" debe decir "6to Año de EGB2"

ARTICULO 2°- Comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.

ORDENANZA C.E. N° 005

MONICA M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

PROF. MARIO NICOLAS GRECO
RECTOR
ESCUELA NORMAL JUAN P. PRINGLES

En Copia

SAN LUIS, 22 OCT 1998

GERARDO L. G. GRECO
DIRECCION DE MISA EDUCACION C. P. E. P.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"
Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404
e-mail: pringles@unsl.edu.ar
Pedernera 1190 5700 - San Luis

125° Aniversario de su Fundación 1876-2001

Horas de Coordinador,
Hora. Institucionales

SAN LUIS, 25 ABR 2001

VISTO:

El Expte. A-6-287/99, mediante el cual se tramita la organización de las Áreas de Integración Curricular y Disciplinarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 02/87 C.E. y su modificatoria Ord.001/95 CE- que rigen dicha organización no responden a las actuales necesidades académicas de la Escuela.

Que es necesario definir la estructura, la organicidad y las funciones de las Áreas de Integración Curricular y Disciplinarias conforme a la Ord. 38/92 C.S. y la Ley 25745.

Que los docentes necesitan de espacios institucionales a los fines de coordinación, capacitación, planificación y la ejecución de la propuesta educativa de áreas y disciplinas

Que los avances científicos y tecnológicos deben estar al alcance de todos a través de las comunicaciones, pero al mismo tiempo deben ser encausados hacia los marcos educativos

Que sólo en un ámbito de intercambio docente pueden concretarse las propuestas experimentales e innovadoras en concordancia con los Objetivos Institucionales de la Escuela Normal.

Que es necesario ampliar el campo de responsabilidades para garantizar el cumplimiento de los créditos horarios de aprendizaje de los alumnos.

Que corresponde crear las Áreas de Integración Curricular con la inclusión de los docentes de Disciplinas afines a un campo del conocimiento,

CORRESPONDE ORDENANZA C.E. Nº 003

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"
Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404
e-mail: pringles@uns.edu.ar

Pedernera 1190 5700 - San Luis

125º Aniversario de su Fundación 1876-2001

////

prevaleciendo para su integración el criterio pedagógico didáctico

Que el Consejo de Escuela en su sesión del día 27 de marzo de 2001, resolvió aprobar el informe de la Comisión de Asuntos Académicos, basado en la propuesta de la Vicedirección con funciones académicas y su puesta en funcionamiento con carácter experimental durante los ciclos lectivos 1999/2000.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE LA ESCUELA NORMAL "JUAN PASCUAL PRINGLES"

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Crear en el ámbito de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" las AREAS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y DISCIPLINARES, conforme a los Considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Aprobar la Estructura Orgánica de Areas que figura en el ANEXO II de la presente.

ARTICULO 3º.- Aprobar la estructura funcional de Areas que figura en el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 4º.- Derogar la Ord. C.E. 007/91 y toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.- Determinar que para el año lectivo 2001 la presente normativa será de carácter experimental por lo que las designaciones de los Coordinadores de las AIC y Disciplinares será por el término de un (1) año

ARTICULO 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, cumplido archívese.

ORDENANZA C.E. Nº 003

[Firma]
M. NORMA L. GARCIA DE LUQUE
RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

[Firma]
MORICA M. B. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

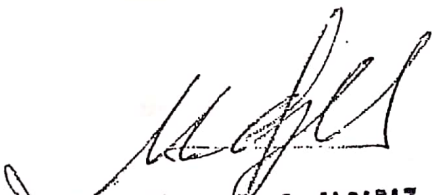


Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"
Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404
e-mail: pringles@unsl.edu.ar
Pedernera 1190 5700 - San Luis
125° Aniversario de su Fundación 1876-2001

//////

seguimiento de la aplicación de la normativa, presentando un informe evaluativo
1/11/01 a efectos de hacer los reajustes convenientes a fin de elaborar la normativa
definitiva.

CORRESPONDE ANEXO I DE LA ORD. C.E. N° **003**


TÓNICA M. G. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA


LIC. NORMA A. GARCIA de LUQUEZ
... RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"
Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404
e-mail: pringles@uns.edu.ar
Pedernera 1190 5700 - San Luis
125° Aniversario de su Fundación 1876-2001

ANEXO I

1.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS ÁREAS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 1º Las Áreas de Integración Curricular y Disciplinarias estarán integradas por:

- Los docentes de EGB3 y Polimodal de las Disciplinas afines a un campo del conocimiento, prevaleciendo para su integración el criterio pedagógico didáctico.
- Los docentes de Nivel Inicial, EGB1 y EGB2 serán incorporados a una Área de Integración Curricular en función del área curricular en que desarrollan su actividad. Incorporados a la misma podrán hacer opción por una de las disciplinas de la Área de Integración Curricular.

ARTICULO 2º.- Cada AREA DE INTEGRACION CURRICULAR tendrá un Coordinador perteneciente a EGB3 o Polimodal.

ARTICULO 3º.- Cada AREA DISCIPLINAR tendrá un Coordinador perteneciente a EGB3 o Polimodal

ARTICULO 4º.- Los Coordinadores de las AREAS DE INTEGRACION CURRICULAR serán coordinados por el Vicedirector con funciones académicas.

ARTICULO 5º.- Docentes de las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis integrarán las Áreas en calidad de asesores.

2.- DE LOS OBJETIVOS DE LAS AREAS DE INTEGRACION CURRICULAR.

ARTICULO 6º.- Son objetivos de las AREAS DE INTEGRACION CURRICULAR:

- Seleccionar, jerarquizar, secuenciar y articular los Contenidos Básicos Comunes de cada área de la Educación Básica y Polimodal.

CORRESPONDE ANEXO I DE LA ORD. C.E. Nº 003

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"
Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404
e-mail: pringles@unsl.edu.ar
Pedernera 1190 5700 - San Luis
125° Aniversario de su Fundación 1876-2001

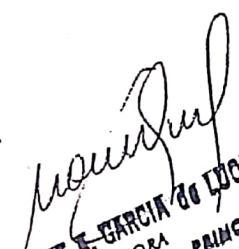
////

- b. Acompañar la evaluación permanente de la calidad educativa llevada a cabo por el personal directivo.
- c. Orientar las pautas de evaluación de alumnos y docentes.
- d. Propender a la actualización docente de las respectivas áreas, promoviendo la realización de encuentros, talleres, cursos, intercambio de experiencias, etc.

3.- DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE LAS AREAS DE INTEGRACION CURRICULAR

ARTICULO 7°.- Son funciones del Coordinador de las AREAS DE INTEGRACION CURRICULAR:

- a. Sustener la unidad de los criterios técnico docentes del área en cada disciplina que la integra
- b. Constituir un nexo permanente de comunicación entre directivos de los distintos niveles y los coordinadores disciplinares.
- c. Orientar las pautas de evaluación de los docentes.
- d. Promover acciones tendientes al mejoramiento de la calidad educativa y su evaluación.
- e. Promover las acciones de capacitación y actualización docente.
- f. Dar a conocer la reglamentación vigente y las disposiciones del equipo directivo y prever las acciones para su cumplimiento.
- g. Realizar reuniones periódicas, al menos una vez al mes, con asistencia obligatoria de todos los docentes del AREA DE INTEGRACION CURRICULAR
- h. Acordar con los Coordinadores Disciplinares un módulo semanal de


DR. NORMA E. GARCIA DE LOQUEZ
RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"


RODICA M. B. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

CORRESPONDE ANEXO I DE LA ORD. C.E. 003

////



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"
Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404
e-mail: pringles@unsl.edu.ar
Pedernera 1190 5700 - San Luis
125° Aniversario de su Fundación 1876-2001

////

- i. coincidencia horaria, entre los docentes de las disciplinas.
- j. Elevar a Rectoría un Plan Anual que incluya:
 - Diagnóstico del área: dificultades y logros de alumnos y docentes.
 - Cronograma de actividades a realizar en función de los objetivos de las
AREAS DE INTEGRACION CURRICULAR
 - Necesidades presupuestarias en función de las acciones previstas, según niveles y ciclos para el año lectivo.
 - Otros proyectos especiales del área o disciplinas.

4.- DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DISCIPLINAR

ARTICULO 8°.- Son funciones del Coordinador Disciplinar:

- a. Participar de la elaboración del Plan Anual del Área.
- b. Efectivizar la articulación de los Contenidos de la Disciplina en todos los niveles.
- c. Propender a la articulación con las demás disciplinas de cada curso en proyectos con contenidos transversales.
- d. Evaluar las planificaciones anuales y realizar un seguimiento efectivo de su implementación en el aula.
- e. Acordar las modalidades de evaluación de los alumnos en el marco de las respectivas ordenanzas que las rigen.

[Firma]
DR. NORMA F. GARCIA DE LUQUEZ
RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

[Firma]
RONICA M. B. ALCARAZ
PRO-SECRETARIA

5.- DE LA MODALIDAD DE ELECCION DEL COORDINADOR DEL AREA DE

CORRESPONDE ANEXO I DE LA ORD. C.E. Nº **003**
7///



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"
Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404
e-mail: pringles@unsledu.ar
Pedernera 1190 5700 - San Luis
125° Aniversario de su Fundación 1876-2001

////

INTEGRACION CURRICULAR.

ARTICULO 9°.- Para ser electo Coordinador de AREA DE INTEGRACION CURRICULAR el docente debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser docente frente a curso de EGB3 y/o Polimodal de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad docente en la Institución.
- Ser titular o interino y poseer título Docente o Habilitante en alguna de las disciplinas que integran el AREA DE INTEGRACION CURRICULAR.
- Cumplir un mínimo de doce (12) horas en la Escuela, frente a alumnos.

ARTICULO 10°.- Los docentes de cada AREA DE INTEGRACION CURRICULAR presentarán a las autoridades, en la primera semana del ciclo lectivo, una terna elegida por simple mayoría de votos. De la terna, las autoridades elegirán al Coordinador de AREA DE INTEGRACION CURRICULAR. De no ser posible la formación de la terna, se hará por simple mayoría de votos, en reunión convocada al efecto. En caso de empate, Rectoría, resolverá la situación.

6.- DE LA MODALIDAD DE ELECCION DEL COORDINADOR DISCIPLINAR

ARTICULO 11°.- Para ser electo Coordinador Disciplinar el docente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser docente frente a curso de EGB3 y/o Polimodal de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en la Institución.
- Ser titular o interino y poseer título Docente o Habilitante de la disciplina.
- Cumplir un mínimo de ocho (8) horas en la Escuela, frente a alumnos.

ARTICULO 12°.- Los docentes de la Disciplina y los maestros que se hayan

CORRESPONDE ANEXO I DE LA ORD.C.E. N° 003

////

[Firma]
D. NORMA E. GARCIA DE LUQUEZ
RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

[Firma]
DORICA M. B. ALOARAZ
PRO-SECRETARIA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis
Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"
Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404
e-mail: pringles@uns.edu.ar
Pedernera 1190 5700 - San Luis
125º Aniversario de su Fundación 1876-2001

////

incorporado a la misma, elegirán al Coordinador Disciplinar en reunión convocada al efecto por el Coordinador del AREA DE INTEGRACION CURRICULAR, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas. La elección se realizará por simple mayoría de votos. En caso de empate, Rectoría resolverá la situación.

7.- DE LA MODALIDAD DE LAS DESIGNACIONES

ARTICULO 13º.- El Coordinador de AREA DE INTEGRACION CURRICULAR y el Coordinador Disciplinar serán designado por el término de dos años, a partir del 1º de marzo del ciclo lectivo.

ARTICULO 13ª.- Al finalizar el primer año de gestión, las Autoridades evaluarán el desempeño en la función de los Coordinadores y decidirán la conveniencia de su continuidad por un año más hasta completar su período.

ARTICULO 14º.- La función de los Coordinadores será rentada, conforme los créditos establecidos en el Art. 15º.

8.- DE LA RETRIBUCION A LOS COORDINADORES

ARTICULO 15º.- Establécese la retribución a los Coordinadores sobre la base de un monto proporcional a los créditos horarios de las AREAS DE INTEGRACION CURRICULAR y DISCIPLINARES, determinados en los Planes de Estudio.

ARTICULO 16ª.- Establécese que las horas correspondientes a la función de coordinación disciplinar, serán asignadas por el Consejo de Escuela en función de los montos proporcionales establecidos en el Art. 15º.

9.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 17ª.- La Vicedirección con funciones académicas deberá hacer un

CORRESPONDE ANEXO I DE LA ORD. C.E. Nº 003

////

NORMA A. GARCÍA DE LUQUE
RECTORA
ESC. NORMAL "JUAN P. PRINGLES"

NORICA M. G. ALVARAZ
PRO-SECRETARIA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

Escuela Normal "Juan Pascual Pringles"

Tel. 423404 - 423370 - 424398 Fax 02652-423404

e-mail: pringles@unsledu.ar

Pedernera 1190

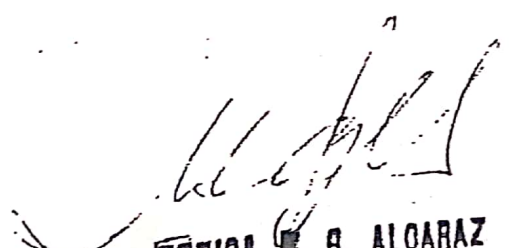
5700 - San Luis

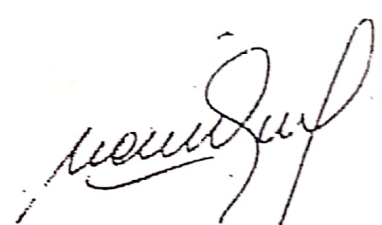
125º Aniversario de su Fundación 1876-2001

//////

seguimiento de la aplicación de la normativa, presentando un informe evaluado el 1/11/01 a efectos de hacer los reajustes convenientes a fin de elaborar la normativa definitiva.

CORRESPONDE ANEXO I DE LA ORD. C.E. N° 000


MONICA M. G. ALOARAZ
PRO-SECRETARIA


DR. NORMA A. GARCIA de LUQUEZ
RECTORA
Esc. Normal "Juan P. Pringles"